

~~ORDENANZA~~ 11824

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte, que tendrá como objeto:

- a) La promoción, comercialización y coordinación de la actividad económica en el ámbito del Mercado Norte.
- b) La explotación directa o indirecta de los espacios públicos y comerciales que se generen en el Mercado Norte.
- c) La oferta de alimentos frescos y secos brindando un servicio que garantice seguridad alimentaria, calidad y continuidad, preservando el medio ambiente, en el ámbito del Mercado Norte.
- d) La generación y aplicación de innovaciones en la gestión del comercio minorista.
- e) El asesoramiento a los pequeños y medianos productores en el ámbito del Mercado Norte.
- f) La difusión de los precios de alimentos comercializados en el ámbito del Mercado.
- g) La refuncionalización del edificio, asumiendo la obligación de mantener las líneas arquitectónicas del actual inmueble considerado Patrimonio Provincial Histórico.
- h) La organización y promoción de productos locales.
- i) Organizar y dirigir técnica y administrativamente los recursos específicos de desarrollo del mercado, promoviendo la incorporación de nuevos recursos.

~~ORDENANZA~~ 11824

- j) Propiciar la celebración de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados relacionados con la actividad del Mercado Norte.
- k) Planificar y organizar, en acuerdo con los comerciantes y/o empresas que comercialicen carnes, frutas, hortalizas y alimentos en el Mercado Norte, una oferta que podrá ser semanal quincenal y/o mensual; de una canasta de los productos mencionados, con precios inferiores a los del mercado; a la cual se le deberá dar difusión en la página Web de la Municipalidad de Santa Fe y comunicarla a los distintos medios masivos de comunicación.

Art. 2°: El domicilio del Ente Autárquico Mercado Norte se constituye en calle Santiago del Estero N° 3.102 de la Ciudad de Santa Fe.

RECURSOS

Art. 3°: Los recursos del Ente Autárquico, provendrán de:

- a) La asignación anual de recursos que fije el presupuesto municipal.
- b) Las rentas, frutos o productos e intereses de su patrimonio y el producido de las concesiones y/o recursos derivados de la negociación de sus bienes por sí o por intermedio de terceros.
- c) El producido de las tarifas que para cada caso fije el Consejo Directivo, por el otorgamiento de permisos de cualquier otra actividad relacionada a los productos que se comercialicen en el Mercado.
- d) El producido de los Fondos, Gastos y Multas previstos en el Reglamento de Funcionamiento Interno del mercado.
- e) El derivado del uso del crédito.
- f) Los aportes de contribuciones, donaciones, legados, subsidios y subvenciones y los demás bienes que ingresen a su patrimonio, a título gratuito u oneroso.
- g) Todo otro recurso que derive de la actividad del Ente Mercado Norte o que se le asigne para cumplir su objetivo.

~~ORDENANZA~~ 11824

Art. 4°: El control de la gestión administrativa del Consejo Directivo del Mercado Norte estará a cargo del Tribunal de Cuentas.

CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ENTE

Art. 5°: La organización del Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte estará conformada por un Consejo Directivo integrado por:

- a) Un Presidente designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Dos vocales: un vocal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y un vocal que representa a los comerciantes que desarrollan actividades en el mercado cuyo mecanismo de selección será determinado en el estatuto.

Asimismo los concesionarios podrán establecer en el estatuto el mecanismo de reunión que estimen conveniente.

FUNCIONES

Art. 6°: El Consejo Directivo tendrá como funciones:

- a) Elaborar el proyecto de Estatuto del Ente, el que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal.
- b) Formular un plan anual de actividades, el que será enviado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.
- c) Preparar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Aprobar dentro de los sesenta (60) días de cierre del ejercicio de memoria, balance y estado demostrativo de recursos y erogaciones, los

~~ORDENANZA~~ 11824

que serán remitidos para su aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal.

- e) En general y en particular determinar todo lo vinculado con la planificación y desarrollo de las actividades comerciales.
- f) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adscripción del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) El cumplimiento y contralor de las concesiones en vía de ejecución en el Mercado Norte.

Art. 7°: El Presidente es el representante legal del Ente y tendrá como funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Proponer al Consejo Directivo los objetivos generales y particulares de las políticas comerciales y de difusión de productos regionales que conduzcan al desarrollo, cumplimiento y contralor de las concesiones en vías de ejecución en el Mercado Norte.
- c) Implementar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- d) Someter a la entidad a arbitraje.
- e) Contratar los servicios que estimen convenientes.

Art. 8°: Mediando enfermedad, renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia por más de diez días, y hasta un máximo de noventa, las funciones del Presidente serán ejercidas por el funcionario que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

~~ORDENANZA~~ 11824

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9°: Integran los recursos previstos en el artículo 3° las partidas a percibir, provenientes del subsidio de la Unión Europea: Contrato de subvención N° 2.009/228-583, para la ejecución de la acción denominada “El Comercio minorista de proximidad como factor de desarrollo”.

Art. 10°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a transferir los fondos provenientes del Subsidio de la Unión Europea, a la cuenta bancaria que a tal fin deberá habilitar el Ente Mercado Norte. Asimismo el Ente deberá disponer de otra cuenta bancaria la que será utilizada para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente.

Art. 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando